

EN SALAMANCA.
Un mes. . . 4 rs.
Seis idem. . . 22 rs.

EL CORREO SALMANTINO

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA.
Un mes. . . 5 rs.
Seis idem. . . 28 rs.

PERIODICO DE CIENCIAS, ARTES, COMERCIO, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe en esta ciudad en casa del Editor, calle de la Bola, n. 3—librería de D. Domingo Blanco, calle de la Rua—y casa de D. Mariano Alegria, portales del Corriolo. Las reclamaciones y comunicados, se dirigirán francos de porte.

Los Anuncios: 1.º cuarto línea los suscritores, y 2.º los que no son. Com. 1.º r.

NÚMERO 32.

JUEVES 11 DE SETIEMBRE DE 1851.

CUATRO Cs.

PARTE OFICIAL.

La Gaceta del día 7, contiene un real decreto adicionando la liquidacion general hecha con arreglo al artículo primero de la ley de arreglo de la deuda del Tesoro.

—La del 8, el siguiente parte telegráfico: «Irun 6 de setiembre de 1851, á las once y 18 minutos de la mañana.

«Paris 5 de setiembre de 1851, á las once y media de la mañana.—El ministro plenipotenciario de S. M. al Excmo. Sr. ministro de Estado, — Por noticias oficiales se sabe que los piratas mandados por Lopez habian desembarcado el día 11 cerca de Bahía Honda, y que el 13 fueron destruidos por las tropas del general Emma. Los restos de la faccion eran perseguidos por los paisanos, y en la Habana el día 16 habian sido fusilados 50 piratas».

El Boletín del 8, inserta una circular del señor gobernador, previniendo á los pueblos que están en descubierto á los fondos provinciales por el primero, segundo y tercer trimestre del año actual, concurren á realizar sus pagos para el 20 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Concluye el Real decreto sobre imposición y cobranza de la renta del papel sellado, documentos de giro, multas y penas de cámara.

CAPITULO IX.

Disposiciones penales.

Art. 68. Los falsificadores de papel sellado, sus cómplices y encubridores serán castigados con arreglo al Código penal (1).

Art. 69. Los Jueces y todos los demás empleados públicos que pongan cualquiera resolución en papel que no sea el que corresponda, con arreglo á este Real decreto, ó que no corrijan la infraccion que se haya cometido en los escritos ó documentos que oficialmente se les presenten, serán responsables del reintegro y del duplo de lo que éste importe. En la misma responsabilidad incurriran, si oportunamente no hacen efectivos el reintegro y las multas en los casos respectivos.

Art. 70. Los escribanos, procuradores (1) El que falsificase papel sellado, inscripciones de la deuda pública, libranzas del Tesoro, billetes de loterías ó cualquiera otro documento de crédito del Estado, será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 duros. En la misma pena incurriran los introductores y espendedores. (Código penal, art. 218).

los demás oficiales y empleados públicos (1) que escribieren ó firmaren en cualquier documento ó escrito en papel que no sea el sellado que corresponda, con arreglo á este Real decreto, serán condenados al reintegro en todo caso, y en la multa de 10 á 30 duros la primera vez, doble la segunda, y en la suspension de oficio por un año la tercera. Esta disposicion es aplicable á los agentes de cambio y corredores que interviniere como tales en negociaciones en las cuales se haya cometido igual falta, sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 76.

Art. 71. Los oficiales y empleados públicos de que trata el artículo anterior, á quienes compete recibir los referidos instrumentos, documentos ó escritos, ó dar cuenta de ellos á sus Jefes ó á la Autoridad competente para su resolucion, serán responsables del reintegro, y pagarán además el cuádruplo de lo que éste importe, por el solo hecho de recibirlos ó darles curso, cuando no se hallen estendidos en el papel sellado correspondiente.

Art. 72. El empleado ó oficial público que contraviere á lo dispuesto en el art. 62, incurrirá en la pena del cuádruplo del valor del pliego en que se cometa aquel abuso.

Art. 73. Ningun funcionario, cualquiera (1) Con arreglo al art. 322 del Código penal debe reputarse empleado todo el que desempeñe un cargo público, aunque no sea de Real nombramiento ni reciba sueldo del Estado.

FOLLETIN.

LA CAPILLA ESPIATORIA.

NOVELA ORIGINAL

POR

Antonio Garcia del Canto.

(CONTINUACION).

Pero, cuál seria su sorpresa y su dolor cuando la vió entrar en su cámara en una hora estemporánea, desmelenado el cabello, desfigurado y marchito el semblante, surcando sus descoloridas mejillas un millar de perlas que iban á perderse formando un cristalino arroyo, en su setto virginal, y pidiéndola con el mayor dolor y desconsuelo apoyo contra la fatal resolucion de su padre.

Conmovida la condesa al ver la desolada afliccion de su hija y la variacion que habia sufrido en poco tiempo su semblante celestial, la abrazó con el mayor cariño, unió con ella sus lágrimas, y la dijo que al momento hablaría á su esposo para conseguir sino la revocacion de su palabra, al menos

que se fijase un nuevo plazo á tan malhadado finameo.

Efectivamente á los pocos momentos pidió una entrevista al conde y salió á recibirle á su antecámara.

Apenas el conde recibió su peticion se dirigió al sitio donde le esperaba su esposa.

Se sentó cariñosamente á su lado, pues á pesar de las violencias que usaba con ella algunas veces, la amaba con la mayor ternura, tanto por su carácter apacible cuanto por sus virtudes.

La preguntó con la voz mas dulce que podia salir de su endurecido pecho, el objeto de aquella entrevista solicitada con tanta precipitacion.

La condesa le hizo presente con la mas patética afliccion y derramando abundantes lágrimas, la desesperada situacion de su querida hija. Le pintó con las palabras de que solo una madre es capaz, las desgracias consecuencias que podia tener un himeneo llevado á efecto bajo tan funestos auspicios, pues no sólo se destrozaba el corazón de su única hija, sino que se despreciaba la voluntad del mas absoluto de los monarcas.

Ultimamente, llamó la atencion de su esposo, hacia el porvenir de una madre desventurada que no teniendo mas consuelo en el mundo que aquella hija con que el cielo habia bendecido su union, sin duda para hacerla mas llevadera la vida de dolor que pasaba lejos del bullicio del mundo, la viése marchar resignada á sacrificarse ante las aras de la fortuna de un libertino.

En fin, pintó con rasgos tan vivos su dolor, que conmovidas las fibras del conde, ya parecía inclinado á consolar á su esposa y concederle lo que con tanta sumision y lágrimas le pedia, cuando vino á contener sus generosos impulsos la repentina aparicion de un paje que puso en sus manos un pliego del duque de San Roman.

Abriólo el conde con la precipitacion que era consiguiente á tan inesperado mensaje, y apenas arrojó una rápida mirada sobre las líneas que contenia, oscureció su frente una nube sombría y agitó todos sus músculos una agitacion nerviosa.

Volviéndose entonces á su esposa, que al ver aquellos síntomas de cólera habia visto desvanecerse las esperanzas que habia

ra que sea su clase ó categoría en las diferentes carreras del servicio público, podrá entrar en el desempeño de su cargo sin la presentación previa del título, nombramiento ó credencial que lo justifique. La Autoridad ó Jefe que acuerde la posesion, y los empleados, escribanos ú otros oficiales públicos que la dieran ó autorizaren, incurrirán en la responsabilidad señalada respectivamente en los artículos anteriores; exceptuando el caso en que el Gobierno mande tomar posesion; sin perjuicio de sacar el título en el término de dos meses.

Art. 74. Las infracciones contra este Real decreto cometidas en los libros de comercio serán castigadas con la multa del cuádruplo del valor del papel sellado equivalente al que debiera tener el libro además del reintegro. Con igual pena se castigará la defraudacion que se cometa en los documentos de giro, así por el librador como por cada uno de los endosantes.

Art. 75. No producirán efecto alguno en juicio, si no se hallan estendidos en el papel sellado correspondiente, los asientos de los libros de comercio ni los documentos de giro.

Art. 76. La pena del fraude que se cometa en el uso del papel sellado de las pólizas de bolsa, será una multa igual al 6 por 100 de la cantidad á metálico, que segun el curso de la plaza, importe el papel que fuere objeto de la negociacion en el dia que ésta se verifique, sin perjuicio del reintegro que debe hacerse del valor del sello defraudado.

Art. 77. La responsabilidad al pago de estas multas será colectiva entre el agente, vendedor y comprador al respecto de 2 por 100 cada uno. La accion inmediata de la Hacienda será contra el agente por el todo, sin perjuicio del derecho de este á repetir de los otros dos por la parte que les corresponda.

Si el agente no fuere de los de número autorizado competentemente para entender en estas negociaciones, será además puesto á disposicion de la autoridad competente para que sea juzgado con arreglo á las leyes.

concebido, la manifestó que le era imposible concederla lo que pedia, y que si queria evitar una catastrofe persuadiese á su hija que en aquella misma noche firmase sin la menor oposicion el contrato nupcial, pues no faltaría él á su palabra aunque el orbe se desplomase sobre su cabeza.

La condesa volvió á recurrir á las súplicas y al lloro, pero el tirano esposo y desalmado padre, por única contestacion la dijo en tono fuerte:

— Señora, esta noche se celebrarán los esposales de nuestra hija, y espero que no dejareis de asistir, lo mismo que vuestra culpable hermana.

Y sin atender á los gritos dolorosos de la desgraciada madre, la dejó sumida en la mas cruda desesperacion.

Blanca, que habia oido desde la cámara inmediata aquella conversacion que decidió de su futura felicidad, apenas sintió alejarse al conde, se arrojó medio moribunda en los brazos de su madre.

Seria empresa vana que yo tratase de describiros la patética escena que tuvo lugar entre las dos hermosas afligidas; pero

Art. 78. Cada uno de los individuos de la Junta sindical que concurra á algun acto en que se contravenga á la disposicion del artículo 43, incurrirá en la multa de 3 por 100 sobre el importe á metálico de la cantidad contenida en la póliza ó pólizas contra lo determinado en dicho artículo.

Art. 79. Las multas señaladas en este Real decreto para toda especie de defraudacion del derecho del sello, se exigirá gubernativamente por las Autoridades administrativas, salvo las en que incurran los Jueces cuya imposicion y exaccion corresponde instructivamente á los Tribunales superiores respectivos; y en cuanto á la falsificacion y demas delitos previstos en el Código penal, se procederá en la forma que las leyes prescriben.

Art. 80. Los escribanos notarios, agentes, corredores y empleados comprendidos en los diferentes artículos de este Real decreto, que por infraccion del mismo fueren condenados al pago de las multas señaladas en él, si no lo verificaren en el término que prefiere la Administracion de la Hacienda, quedarán suspensos del ejercicio de sus funciones hasta que acrediten haberlo verificado. A este fin el jefe de Hacienda de la provincia, dará aviso anticipado á los Jueces, Tribunales ó Autoridades de quienes dependa el multado.

Art. 81. Quedan derogados respecto de las contravenciones á este Real decreto los fueros privilegiados de todas clases.

Art. 82. Quedan derogadas todas las leyes, órdenes é instrucciones que rijan sobre la materia, tan luego como se ponga en ejecucion este Real decreto.

CAPITULO X.

Disposiciones generales.

Art. 83. Este Real decreto tendrá ejecucion desde el dia 1.º de Noviembre próximo venidero: sin embargo, las disposiciones comprendidas en el capitulo 4.º, y lo concerniente al reintegro en causas criminales, no se llevarán á efecto hasta que se

sí, podré deciros que pasaron largo rato sollozando y estrechándose dulcemente.

El duque de San Roman, apenas se habia trasladado á su nueva morada el tan incauto como generoso marqués, fascinado por sus talaces palabras, principió á meditar un nuevo plan para llevar á cabo sus inícuos proyectos.

Pasada una media hora de cálculos y meditaciones, durante la cual el demonio le sugería mil ideas á cual mas detestables, se decidió por fin á llamarse esposo de la enamorada Blanca antes que concluyese la noche de aquel dia que habia principiado con tan siniestros auspicios.

Asegurado que el marqués no habia sospechado ni remotamente sus inícuas intenciones, y por consiguiente que no vigilaria sus pasos, pues conocia muy á fondo su noble corazon, escribió al conde de Sandoval rogándole suspendiese la reunion de la familia y de los tertigos hasta la noche. Le explicaba los poderosos motivos que le obligaban á tomar tan prudente resolucion por la inesperada llegada del huérfano á quien pintaba con los mas negros colores,

supriman los derechos de los Jueces y Promotores fiscales; entre tanto quedan en observancia los aranceles judiciales.

Art. 84. El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta reforma en la presente legislatura.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—Ésta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

La Independencia Belga del 31 de agosto dice lo siguiente:

«La señora duquesa de Orleans, acompañada de sus hijos, el conde de Paris, el duque de Chartres, y de una comitiva numerosa, ha llegado á Ostende hoy á las seis de la mañana. A las siete salió S. A. R. para Laeken por un convoy especial del camino de hierro. A las once llegó este convoy al embarcadero del camino de hierro, en donde los coches de la casa real esperaban á los augustos viajeros para conducirlos á palacio. La señora duquesa de Orleans pasará esta noche en Leken y saldrá mañana para Eisenach.

SUIZA.

En la Suiza acaban de cerrarse las sesiones de los consejos federales.

Le Nouvelliste Vandois, dice que dos cuestiones se presentan en la actualidad; la una, concerniente á lo pasado, y la otra relativa al porvenir. En cuanto á la última, hay ante todo un punto preliminar, sobre el cual cree deber llamar la atencion de los demócratas, y recomendarles su solicitud. El momento es llegado, dice, de ocuparse de las elecciones federales, que se harán en favor de la causa del pueblo si los radicales desplegan la firmeza que mostraron en las elecciones de 1848.

Suponia el astuto duque que si acaso el marqués conservaba algun recelo y vigilaba sus pasos, veria que remitia despues de su reconciliacion un pliego á Sandoval, el cual creeria desde luego que trataba del aplazamiento de su himeneo hasta la llegada del emperador.

Conseguido su primer objeto, cesaria el marqués de espiarle, y entonces podria dirigirse despues de anochecer á la quinta del conde y apoderarse impune y villanamente del tesoro que tanto anhelaba.

Apenas el carro de Febo se habia hundido en los mares de Occidente tendiendo la noche su manto de crespon por las llanuras, y que la campana de la aldea por medio de su fúnebre sonido llamara á los cristianos á la oracion y al labrador á sus hogares, el duque, embozado en una capa negra y armado de espada y daga, salió de su palacio por una puerta falsa, seguido solamente de un criado de confianza, y se dirigió á una de las puertas de la corte, en cuyo sitio le esperaba una litera que habia dispuesto se apostase allí con anticipacion,

(Se-continuará.)

ROMA.

En la vista de la causa formada en Roma á los incendiarios de los trenes de los cardenales ha salido á luz un documento sumamente curioso. El mayordomo del cardenal Brignole, viendo que los carruajes de S. E. iban á sufrir la misma suerte que los de los demas miembros del Sacro Colegio, se dirigió á uno de los triunviros y mediante 30,000 rs. consiguió asegurarlos de incendio. El recibo de esta suma está firmado por el señor Armellini, y en honor de la verdad debemos consignar que los carruajes del cardenal Brignole no fueron á parar á la hoguera.

FRANCIA.

Seguia hablándose en Paris de la candidatura á la presidencia del príncipe de Joinville, y no faltaba quien atribuyese á esta complicacion la considerable baja que han sufrido en pocos dias los fondos públicos.

La candidatura del príncipe de Joinville, seguimos creyendo que no tiene mas consistencia ni apoyo que el que dan unos cuantos embrollones políticos que se sirven de ella para ponerse á la cabeza de un nuevo partido ó fraccion mas. Fundamos nuestra conjetura en lo que se ha dicho de la candidatura del príncipe en el departamento del Sena primero, y despues en el de Finisterre.

PARTE LITERARIA.

LATIDOS DEL CORAZON.

A.....

¿Por qué lates corazón,
y suspiras sin cesar?
si con esa agitacion
y ese profundo pesar
mas se enciende tu pasion.

No ves que con tus enojos
y esa triste desventura,
llenas el alma de abrojos
¡y lágrimas de amargura
se desprenden de tus ojos!

¡Cálmate por compasion!
¿de qué te sirve ese llanto,
si exalas con afliccion
en medio de tu quebranto
mil suspiros, corazón!

Mas ¡ay! que á tu pena triste
ningun consuelo le alcanza,
y el alma ya no resiste,
pues vive sin la esperanza
que en tus ensueños existe.

Y en un continuo dolor
tristes se pasan las horas,
pues la suerte con rigor
te aparta de lo que adoras
con el mas ardiente amor.

¡Ya para tí no hay consuelo
afligido corazón!

¿qué esperas en este suelo,
si te falta la ilusion
de tu mas ferviente anhelo?

En soledades sombrías
retirado del placer.

pasas las noches y dias
en ansiadas agonías
con tu triste padecer.

Y es tan grande el sufrimiento
de esa tierna sensacion,
y ese agitado tormento,
que no cesan ni un momento
tus latidos, corazón.

EMILIA.

NOTICIAS DEL REINO.

De Ujijar, provincia de Granada, dicen que por aquellas comarcas vaga hace tiempo cometiendo todo género de fechorías un osado criminal llamado Murillo. Las hazañas mas renombradas de este bandido empezaron tres años hace por el secuestro de la persona de don Cristobal Barrionuevo, comerciante en plomo de la villa de Berja, al cual tuvo escondido en la sierra de Bayarcal y exigió por su rescate, segun noticias, una gruesa suma. El malhechor fué preso y encausado por el juzgado de primera instancia de Berja; pero logró fugarse de la cárcel de aquella villa y emigró á Orán. De allí volvió mas pronto de lo que fuera de desear al teatro de sus criminales hechos, y continuó su vida desastrosa, robando, hiriendo, apaleando é imponiendo contribuciones á los labradores medianamente acomodados.

Decíase en Zaragoza, que entre seis y siete de la mañana del dia 3 fué acometido por un supuesto penitente y en el mismo confesonario, un sacerdote del templo del Pilar; amenazándole aquel de muerte con navaja en mano, si no le daba una onza de oro. Sin inmutarse, y con la calma y prudencia de un juez de paz en la tierra, le alargó el indefenso ministro de Dios, una peseta, protestando que no llevaba mas. El sacrilegio no ha podido ser habido á pesar de las vivas diligencias que para ello se practican.

El Avisador, diario de Zaragoza, dice con fecha del 6:

»Ayer á las cuatro de la tarde aprehendieron al bajar de la diligencia de Huésca, á Severo Nadal habitante en las Tenerías, de oficio esquilador. Se susurra que la causa fué el haber sido designado por el sacerdote del Pilar como autor del sacrilegio que se cometió en el mencionado templo, y del cual ya tienen noticia nuestros lectores.

Escriben de Málaga con fecha del 2:

Con el viento S. E. que reinaba anteayer, la mar estaba tan alta que las olas subian á reventar en la esplanada del muelle; una lancha que se hallaba tripulada por dos marineros, aguantando el ímpetu del agua, fué llevada por un

golpe de mar el muelle, quedándose volcada y en seco; otra ola mas fuerte que la anterior la revolvió colocándola boca arriba permitiendo salir á los que estaban debajo; los dos hombres mojados se encontraron de pronto en tierra firme sin lesion alguna.

Nevada.—Segun una correspondencia de los Pirineos españoles, se han cubierto ya de nieve las crestas de aquellos montes, obligando á las numerosas personas que tomaban las aguas de aquellos manantiales á abandonarlos mas que de prisa.

NOTICIAS VARIAS.

Suicidio.—De Denia escriben con fecha 1.º del actual, que la goleta española *Eter*, que llevaba á bordo al doctor Jorge Frank, hombre eminente en el arte de curar las enfermedades de la vista, salió de aquel puerto para Salon. Al llegar el buque á tres millas al norte del cabo de Oropesa, sobre las tres de la madrugada del 23 del pasado, el doctor Jorge Frank subió á cubierta; llegóse decididamente al castillo de popa, y se arrojó al mar. Se tomaron todas las precauciones oportunas para salvarle, mas no se le volvió á ver.

—Robo incompleto.—Dice un periódico, que el lunes por la mañana robaron en la puerta de la iglesia de Santo Tomas de Madrid, una mesa y el cepillo de hierro donde se recogia la limosna para las ánimas.

Afortunadamente no se llevaron los ladrones á los que recaudaban la limosna, lo cual consistiria probablemente en que estos no se hallaban al lado de la mesa y del cepillo.

GACETILLA DE ESTA CAPITAL.

Como anunciamos en nuestro número anterior, tuvo efecto el martes la vista pública de la causa criminal formada contra el presbítero don Juan de Mata Lechuga por el asesinato de Isabel Rodríguez. Una inmensa concurrencia compuesta de toda clase de personas llenó el local en razon al gran interés que ha escitado esta causa. Asistió el encausado en traje poco decoroso, y al ser conducido desde la cárcel á la sala de audiencia, como á su regreso, concluida la vista, se agolpó un número considerable de personas, pintándose en todos los semblantes la mayor indignacion al presenciarse el descaro del reo y sus desordenados modales, impropios de su estado.

En aquel dia no se habló de otra cosa, y el público espera impaciente el fallo de la justicia.

—En la noche del martes próximo pasado, tuvo lugar en casa del señor don

José de Ojeto una brillante *Soirée*. En ella reinó el buen gusto y la elegancia; siendo la concurrencia, aunque no demasiado numerosa, de lo mas escogido. Se bailó desde las nueve y media hasta mas de las doce, á cuya hora se concluyó con sentimiento de los concurrentes. La amabilidad y finura que distingue á los dueños de la casa, hace que sus reuniones ofrezcan un conjunto de encantos inagotables para los que tienen la dicha de concurrir á ellas.

— Se prepara para el domingo 14, una corrida de novillos con dos toros de muerte. El último novillo será lidiado por todas las personas que quieran bajar á la plaza.

Picarán los toros Ventura Martin (a) el Sapo, y otro cuyo nombre se ignora. Será primer espada Juan Antonio de la Iglesia, y el segundo Manuel Barroso, á cuyo cargo está la correspondiente cuadrilla de banderilleros.

CORRIDAS DE TOROS.

Día 10.

Deseáramos poder presentar á nuestros lectores una reseña minuciosa de la corrida de toros verificada ayer, pero tenemos que renunciar á ello al recordar su exito fatal. Si se registran los fastos tauromáquicos de esta ciudad, difícilmente se encontrará una función tan de testable. Nada dejaron que desear los bichos, pues quedaron, como siempre, bien puesto el pabellon de la ganadería de Bello; pero la lidia, ¡oh fatalidad! ¡oh desdicha! cuán lejos estaba de llenar los deseos del público! ¡Oh tiempo de Pepeillos y Romeros... Si levantárais la cabeza y viérais tan degradado el arte...

Pero entremos en materia y reseñemos ligeramente la función de ayer.

Después de las ceremonias de costumbre, salió al redondel el primer bicho, bien encornado, pero blando; recibió 9 varas, despachó un jamelgo, le aplicaron tres pares de palillos y lo despachó Vilches malamente de dos bajas recibiendo, después de tomar el olivo.

Su sucesor aunque blando, fué muy bravo y mató un caballo, tomó 12 varas, y habiéndole puesto dos pares de banderillas, lo descabelló Perez, no sin haberle antes pinchado varias veces.

El 3.º bravo y de bastante cabeza, tomó once varas, mató 4 caballos, y lo mandó Vilches á mejor vida de dos pinchazos y una buena á volapié tomando varias veces el olivo.

El 4.º, también de empuje, recibió 7 varas, despachó cuatro caballos, y al irle á matar Perez fué cogido, temiendo que abandonar la arena y retirarse á la enfermería. Vilches le reemplazó y á fuerza de estocadas y de tiempo concluyó con él.

Mas blando, aun cuando bravo, fué el 5.º; le pusieron 5 varas, dos pares de palillos, y le dio muerte Vilches no pu-

diendo recordar el excesivo número de pinchazos y estocadas.

Finalmente, el 6.º algo bravo, tomó 8 varas, despachó dos jamelgos, y después de recibir algunas estocadas del insufrible Vilches, fué víctima de la media luna. ¡La media luna por incapacidad de Vilches! Este fin de la función desagradó altamente al público. Todas las personas fueron destilando poco á poco disgustadas de la corrida, y auguramos á los empresarios una escasa concurrencia en los días inmediatos como no pongan mas esmero los lidiadores.

EFEMERIDES.

Setiembre.

Día 11.—En el año de 1529 puso sitio á la ciudad de Viena, Soliman, emperador de los turcos, sin que pudiese tomarla.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santos del día.

San Proto y San Jacinto, hermanos y mártires.

— En tiempo de la persecución del emperador Publio Valeriano vivieron estos santos y fueron víctimas de su saña. Llevados ante el tribunal confesaron la fe de Cristo y la soportaron de modo que exasperados los jueces los sentenciaron á terribles tormentos en medio de los que espiraron alcanzando así la palma gloriosa del martirio. Desde el IV siglo era célebre su culto en Roma en el 11 de setiembre.

Santo de mañana.

San Leoncio y compañeros mártires.

ANUNCIOS.

NEORAMA,

calle de la Rua, n.º 51.

Se manifiestan desde las once de la mañana en adelante ó sea hasta las nueve de la noche, las vistas que á continuación se expresan:

PRIMERA VISTA.—Entrada en Madrid por la puerta de san Vicente, y el Palacio de los Reyes.

SEGUNDA VISTA.—El Teatro de Oriente y parte de dicha plaza.

TERCERA.—Puerta del Sol con sus edificios y Casa de Correos.

CUARTA.—Embarcadero del ferrocarril donde se ve el Wagon de S. M.

QUINTA.—Uño de los puentes en el acto de pasar un convoy.

SEXTA.—El palacio de Aranjuez y el rio Tajo.

Precio UN REAL persona.

Dichas vistas están tomadas con toda perfección, de suerte que entusiasman al que ya en algun tiempo haya visto la corte, y el que no la haya visto toma una idea de lo que es en sí, y sobre todo de su Puerta del Sol tan memorable por todos conceptos.

Luis Zaidro,

Cirujano, Sangrador y Dentista.

Tiene el honor de anunciar al público, que habiendo sido honrado con la confianza de personas respetables, durante el tiempo que lleva ejerciendo su profesión, y en todo lo demás perteneciente á los diversos ramos que abraza, se ofrece de nuevo

y con ventajas, en lo que sigue á continuación:

Empasta los dientes y muelas cargados con la perfección que ya tiene acreditada. Esta pasta es permanentemente é impide que continúe la carie y evita los dolores tan incómodos que se pasan.

Limpia y hermosa la dentadura no usando el objeto de sustancia perjudicial, como lo hacen algunos dentistas.

Posee un específico para quitar el dolor de muelas sin que sea necesario la extracción (excepto en algunos casos).

Extrae las muelas, dientes, raíces y raigones con gran facilidad, procurando evitar las dolencias que son consiguientes en estas operaciones.

Liga, corta, separa y cauteriza los que producen roces á las partes blandas.

En dicho establecimiento se expende el agua sanitaria bucal de Mata, que tanto crédito ha merecido en la corte y fuera de ella. Sirve para blanquear la dentadura, fortalecer las encías y librarlas de las inflamaciones y debilidad escorbúticas; escorreciones crónicas de la misma, y de la lengua y parte interna de los carrillos. Se usa echando de 10 á 20 gotas en medio vaso de agua fria ó mejor tibia, con la que se enjuagará la boca. Cuando haya alguna de las enfermedades dichas, se usa disuelta en menos cantidad de agua, ó bien empapando unas tiras que se pegan en el acto por los puntos afectos. El encarecimiento de esta agua, que la garantido con los elogios que toda la prensa médica le ha prodigado en la corte.

El precio de cada frasco será económico.

También se despachan polvos dentíficos y tónicos inventados por el señor Rotondo, dentista de S. M. á 2 rs. caja.

Tiene un gran surtido de cepillos para hacer uso de los polvos.

Portales del Corrallo, número 14, tienda de peluquería y barbero.

EL ARTIFICE RELOJERO

EUGENIO YONNER,

que vino á esta ciudad para regir el Establecimiento de la señora Viuda de don Pedro Gonzalez, participa á V. haberse establecido, y le ofrece su propia y nueva relojería,

sita calle de la Rua, número 8.

Se promete servir con perfección y equidad á cuantas personas gusten honorarlo, así garantido por un año toda compostura que hiciera, no habiendo sufrido golpe ó rotura.

FABRICA DE GUANTES.

Luis Mérel, fabricante de guantes en esta ciudad, pone en conocimiento del público que tiene abierto su despacho al por mayor y menor en la Plaza Mayor, número 13, piso principal.

PRECIOS AL PORMENOR.

Guantes de piel de cabrito, clase 1.ª para caballeros á 9 reales.

Id. de 1.ª para señoras á 8 rs.

Id. de 2.ª para caballeros, 6 id.

Id. de 2.ª para señoras á 5 id.

OTTMAR WEHRLIN

DE PARIS,

Retratista al Daguerreotipo,

previene al público que ha regresado de Madrid con un escogido surtido de Cuadros, Carteras, Medallones, Pulseras, Cajas y Alfileres para dichos Retratos; y agradecido sobremanera á la buena acogida que le ha dispensado el público salmantino, le ofrece de nuevo todo lo mas moderno que en su profesion puede hallarse.

También hace retratos para sortijas.

Los precios son de TREINTA reales arriba.

Se retrata en todo tiempo, y se halla establecido en la Plaza Mayor, número 13, piso principal, donde recibe desde las nueve de la mañana, hasta las cinco de la tarde.

Editor, Pedro Hourcade.

SALAMANCA.

Imprenta de Mora, calle de la Rua, núm. 45.